

- a) Llevar la alta dirección del Organismo.
- b) Aprobar el plan anual de actividades.
- c) Aprobar la Memoria anual sobre actuación y gestión de la Junta.
- d) Aprobar los proyectos de presupuesto de la Junta.

Artículo quinto.—*Secretario general.*

Uno. El Secretario general de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, cuyo titular tendrá la categoría de Subdirector general, será nombrado por el Ministro de Cultura de entre funcionarios de carrera adscritos a este Ministerio, de acuerdo con las previsiones que establezcan las plantillas orgánicas del mismo.

Dos. Son funciones del Secretario general:

- a) Desempeñar la Secretaría del Comité Ejecutivo de la Junta.
- b) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo de la Junta.
- c) Asumir la dirección administrativa de los servicios de la Junta, ejerciendo en materia de personal las atribuciones que a los Directores de Organismos autónomos confiere su respectivo Estatuto de Personal.
- d) Preparar y elevar para su aprobación la Memoria anual relativa a las actividades de la Junta.
- e) Elaborar y elevar para su aprobación los proyectos de presupuestos anuales.
- f) Resolver sobre cuantas cuestiones de trámite se presenten y no requieran la intervención del Comité Ejecutivo y aquellas otras cuya resolución y conocimiento le sean delegadas por aquél.
- g) Recoger, canalizar y coordinar las sugerencias y propuestas que los Delegados de la Junta eleven para su aprobación.
- h) Ostentar la representación del Organismo.
- i) Asumir la ordenación de gastos y pagos del Organismo.
- j) Otorgar en nombre del mismo los contratos públicos y privados que precise para el desarrollo de sus funciones hasta la cuantía máxima de diez millones de pesetas.
- k) Desempeñar aquellas funciones que se le deleguen por el Comité Ejecutivo.
- l) Proponer las normas reglamentarias de la Junta y cuantas medidas y disposiciones se crean oportunas para su buen funcionamiento.

Artículo sexto.—*Delegaciones en provincias.*

Uno. Los Delegados provinciales del Ministerio de Cultura ejercerán las funciones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales en cada una de las respectivas provincias de España.

Dos. El Delegado provincial podrá recabar el asesoramiento del Consejo Provincial de Cultura respectivo en las materias que estime procedentes o instarle a que constituya en su seno una Comisión o Grupo de Trabajo para el estudio de problemas específicos de la Junta.

Artículo séptimo.—*Recursos económicos.*

La Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales tendrá patrimonio propio, integrado por los siguientes bienes o recursos:

- a) Los bienes muebles o inmuebles y las instalaciones propias.
- b) Los productos, rentas y beneficios de sus propios bienes.
- c) Los créditos que habilite el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.
- d) Las subvenciones que pueda concederle el Ministerio de Cultura con cargo a sus presupuestos.
- e) Los fondos procedentes de otros Organismos autónomos que le sean entregados por acuerdo del Gobierno en uso de la autorización conferida a éste por el artículo veinticinco de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.
- f) Las donaciones o aportaciones voluntarias de Entidades o particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiere serle atribuido.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministerio de Cultura para dictar las normas de desarrollo de este Real Decreto, tendentes a:

- a) Dar estructura orgánica a la Secretaría General de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.
- b) Promocionar la creación de la Fundación que previene el artículo primero del Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto.

Segunda.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS,

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**29612** ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda el Comandante de Infantería don Claudio Lamas de la Fuente.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 29 de diciembre de 1978, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda.—Delegación Provincial de Cadiz—, el Comandante de Infantería, don Claudio Lamas de la Fuente, que fue destinado por Orden de 13 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 15).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29613** ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se nombra a don Ramón Avelló Zapatero Inspector provincial de Juzgados de Distrito de Lérida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1953;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de Juzgados de Distrito de Lérida a don Ramón Avelló Zapatero, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lérida, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña, con derecho al percibo del complemento establecido en el apartado c) del artículo 7.º del Decreto 1173/1972, de 27 de abril. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.